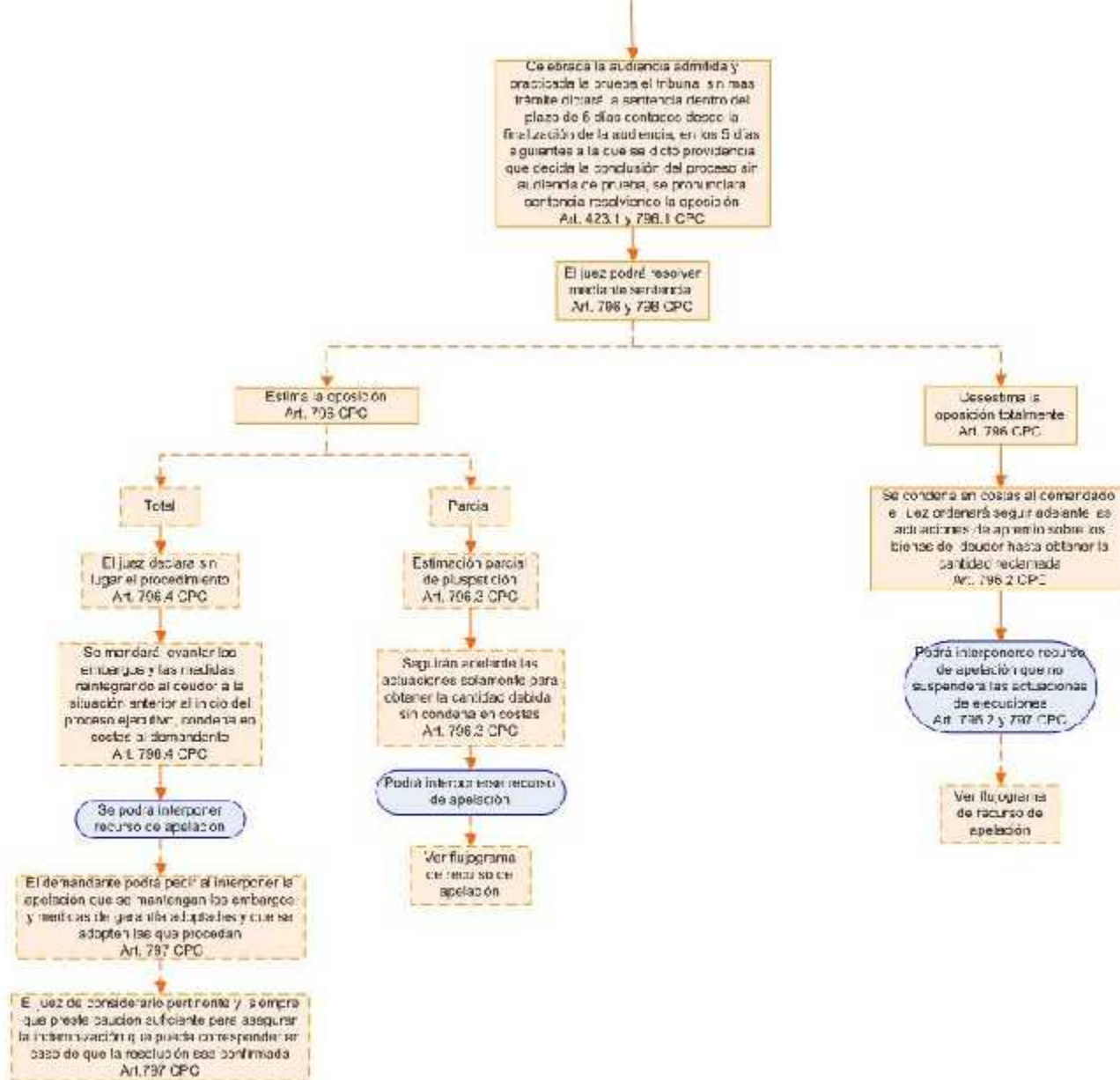


Oposición de título judicial

Código Procesal Civil
Decreto No. 211-2006



Nota: la oposición se sustentará sin suspensión de las actuaciones de acuerdo a lo previsto en los incidentes por escrito y se formará pieza separada; Art. 764 CPC
El derecho de promover el juicio ordinario posterior de lo resuelto en el proceso ejecutivo caducará a los 6 meses de ejecutada la sentencia pronunciada; Art. 796.4 CPC